PROVESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001400300420220045700

Ingresa al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Previo a decidir, sobre la solicitud de terminación elevada por la parte actora, obrante a documento 26 del cuaderno 1 del expediente digital, se requiere a la apoderada de la parte actora parque en el término de 3 días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, indique si el pago total de la obligación incluyó costas, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 043 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 30 de marzo de 2023.

JUAN FERNANDO SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a365d756044ebaeafc5798bbeb8669522ddc74c9a0252b0f741f2b9f668cd22d**
Documento generado en 29/03/2023 04:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica